



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	DELSY RUBIELA RODRIGUEZ CARDENAS
DEMANDADO	WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ CARDENAS Y OTRO
RADICACION	150013153002-2023-00022-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

INCORPORAR la información allegada por la Alcaldía Mayor de Tunja

CORREGIR el numeral 4° del auto admisorio de la demanda, el cual quedará así:

*CUARTO: REMITIR comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Procurador Judicial Agrario y de Restitución de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la **Alcaldía del Municipio de Oicatá** en la que se INFORME sobre la existencia del presente proceso, para si lo consideran pertinente se manifiesten al respecto. Dicha carga corresponde a la parte demandante, la que deberá agotar la gestión pertinente en un término no mayor a treinta (30) días, a partir de la remisión de los oficios por parte de este Despacho, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código*

General del Proceso. Igualmente, la parte demandante deberá allegar al correo electrónico del Juzgado las respectivas respuestas de las entidades.

RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ELY PIRAZÁN PEÑA,, en los términos de la sustitución conferida.

OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, para que remita con destino a este proceso, las denuncias presentadas con NUC No. 156466000126202250105, NUC No. 156466000126202250234 y NUC No. 150016099163202255561 y demás denuncias que reposen en esta entidad que versen respecto de los actos de usurpación de tierras de los que es objeto el acá demandado.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja. 8 de agosto de 2023

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 027

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7c0775ce1ff6c30f3bd6779b8d18b9970209dca27374c662b3a1b9643a586a**

Documento generado en 07/08/2023 04:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>